



# Asamblea de los Estados

## Partes

Distr.: general  
8 de diciembre de 2021

Original: inglés

---

**Vigésimo período de sesiones**  
La Haya, 6 a 11 de diciembre de 2021

### **Recopilación de informes de los titulares de mandatos de la Asamblea acerca de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes**

#### *Índice*

A. Informe sobre la revisión del Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, de fecha 28 de octubre de 2021 .....	2
B. Informe sobre la cuestión del Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente en relación con las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes, de fecha 29 de octubre de 2021 .....	3
C. Informe de la facilitación presupuestaria sobre las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes, de fecha 1 de noviembre de 2021 .....	9
D. Informe de los coordinadores para la complementariedad en aplicación de la resolución ICC-ASP/19/Res.7 sobre la revisión, de fecha 1 de noviembre de 2021 .....	13
E. Informe del Mecanismo de Examen como plataforma para debatir las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes, de fecha 1 de noviembre de 2021 .....	15

## **A. Informe sobre la revisión del Procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados en aplicación de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, de fecha 28 de octubre de 2021**

### **A. Introducción**

1. El presente informe a la Mesa sobre el resultado de las consideraciones relativas a las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes se presenta en virtud del párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7:

“*Pide* a los mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que comiencen su aplicación en 2021 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 1 de noviembre de 2021”.

2. El plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Expertos Independientes, que incluye las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas, propuesto por el Mecanismo de Examen el 30 de junio de 2021 y adoptado por la Mesa el 28 de julio, ha asignado diez recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes a la facilitación para la revisión del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (la “facilitación”), a saber, las recomendaciones R371 a R380.

### **B. Consideraciones relativas a las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes**

3. La facilitación está considerando las recomendaciones asignadas. Por el momento, se han convocados 2 reuniones al respecto. La primera, celebrada el 22 de junio, trató el programa de trabajo de la facilitación para 2021, inclusive el cronograma para la consideración de las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes. En la segunda reunión, celebrada el 14 de octubre, se consideraron las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes R371 a R380. En dicha reunión, los Estados Partes intercambiaron comentarios generales en relación con las recomendaciones. Entre ellos, perspectivas generales, preguntas y opiniones iniciales acerca de su evaluación y aplicación.

4. Se han planificado más reuniones previas al comienzo del vigésimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes para continuar considerando estas recomendaciones. La facilitación espera que durante su vigésimo período de sesiones la Asamblea, en función de las opiniones de los Estados Partes y del resultado de estas consideraciones, pueda adoptar medidas para evaluar y aplicar o decidir que se continúen considerando en 2022 algunas de las recomendaciones, o todas.

### **C. Medidas subsiguientes**

5. La facilitación propone que sea la Asamblea quien decida acerca de las medidas subsiguientes relativas a las recomendaciones R371 a R380 en su vigésimo período de sesiones, en función del resultado de las consideraciones acerca de dichas recomendaciones llevadas a cabo en la facilitación durante 2021.

## **B. Informe sobre la cuestión del Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente en relación con las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes, de fecha 29 de octubre de 2021**

### **A. Introducción**

1. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) aprobó el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente (el “Mecanismo”)<sup>1</sup>. Asimismo, la Asamblea pidió a la Mesa que se siga ocupando del examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en la materia, sujetas a las decisiones correspondientes de la Asamblea relativas a la aplicación del informe de la Revisión de Expertos Independientes, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones<sup>2</sup>. El 6 de abril de 2021, la Mesa de la Asamblea decidió nombrar al Embajador Päivi Kaukoranta (Finlandia) como facilitador para llevar a cabo el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.

2. En consonancia con el mandato de la facilitación del Mecanismo, y teniendo en cuenta los cronogramas para las consideraciones incluidos en el Plan de acción integral del Mecanismo de Examen<sup>3</sup>, la facilitación del Mecanismo comenzó en 2021 la evaluación de las recomendaciones R110 y R115 a R121.

3. El presente informe a la Mesa acerca del resultado de las consideraciones relativas a las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes se presenta en virtud del párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7:

“*Pide* a los mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que comiencen su aplicación en 2021 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 1 de noviembre de 2021”.

### **B. Reuniones y debates**

4. Se celebraron 3 reuniones sobre la cuestión del Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente los días 28 de mayo y 4 y 25 de octubre de 2021 en las que también participaron la Corte, los Estados Partes, los Estados Observadores y la sociedad civil. Dichas reuniones se celebraron en remoto a causa de las restricciones impuestas por la COVID-19. Además, en el mes de junio se solicitó a los participantes que presentaran por escrito sus comentarios acerca de las recomendaciones relativas al Mecanismo.

5. En las reuniones participaron representantes de la Corte, el jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente y el jefe del Consejo del Sindicato del Personal.

6. Las reuniones brindaron a los Estados Partes la oportunidad de debatir acerca de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes asignadas por el Plan de acción integral al Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente.

### **C. Recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes asignadas al Examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente**

#### **1. Antecedentes**

7. El objetivo general de la facilitación era debatir y evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes que hacen referencia al

<sup>1</sup> ICC-ASP/19/Res.6, sección R, párr. 141.

<sup>2</sup> ICC-ASP/19/Res.6, anexo I, párr. 15 a).

<sup>3</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/IER-Final-Report-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/IER-Final-Report-ENG.pdf).

Mecanismo, así como facilitar el debate acerca de las recomendaciones para las que el Mecanismo de Examen ha asignado al Mecanismo de Supervisión Independiente como plataforma para debatir.

8. Para preparar los trabajos relacionados con esta cuestión se han tenido en cuenta el informe de la Revisión de Expertos Independientes, la propuesta del Mecanismo de Examen de categorización de las recomendaciones y su Plan de acción integral, la respuesta global de la Corte al informe de la Revisión de Expertos Independientes y la respuesta del Mecanismo a dicho informe. El Plan de acción integral del Mecanismo de Examen nombraba a la facilitación del Mecanismo como plataforma para los debates en torno a las recomendaciones R106 a R128 y R131 y preveía que las recomendaciones R129, R130, R364 y R368 las evaluaría el Mecanismo de Examen. La recomendación R368 se iba a abordar asimismo en la facilitación de la supervisión de la gestión presupuestaria y la R120 en el Grupo de Estudio sobre Gobernanza.

9. Durante la segunda reunión, la facilitación del Mecanismo comenzó con la evaluación y proporcionó una plataforma para debatir las recomendaciones R110 y R115 a R121. El objetivo global era acordar el camino a seguir con respecto a las recomendaciones que afectan al Mecanismo.

## **2. Evaluación de las recomendaciones R110 y R115 a R121 del Informe de la Revisión de Expertos Independientes**

10. La Corte indicó que comenzaría a trabajar en un estudio integral a principios de 2022 a fin de estudiar las consideraciones legales, financieras y prácticas de las recomendaciones 115 a 121 de la Revisión de Expertos Independientes con el objetivo de someterlas a la consideración de los Estados Partes a finales de 2022.

### **Recomendación 110 (R110)**

11. La Secretaría indicó que la Corte utiliza el programa de declaración de la situación financiera de las Naciones Unidas para el personal. Dicho programa no incluye a los magistrados, con la excepción del Presidente, que declara su situación financiera a título voluntario por sus funciones administrativas y de gestión.

12. En la última elección de magistrados se preguntó a los candidatos si estarían dispuestos a presentar declaraciones de su situación financiera a título voluntario según el programa y las respuestas obtenidas fueron favorables. Hacia marzo-abril, la Corte planteó al programa de declaración de la situación financiera de las Naciones Unidas en Nueva York la cuestión de su aplicación a los magistrados y la respuesta que obtuvo fue que el programa no era apropiado para los magistrados y que está indicado para el personal de organizaciones internacionales. Asimismo, el programa de declaración de la situación financiera indicó que no estaba claro qué tipo de preguntas se podrían formular a los magistrados para evaluar posibles conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones.

13. Si bien hay 2 funcionarios de todo el sistema de las Naciones Unidas que no participan en el programa de declaración de la situación financiera, a saber: el Presidente de la Asamblea General y el Secretario General; la cuestión se abordó con anterioridad, cuando estos se presentaron como candidatos para dichos puestos e hicieron una declaración ante la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas (OSSI). Si se siguiese ese sistema, se podría explorar la posibilidad de que los candidatos al Mecanismo hiciesen declaraciones en el momento de su elección.

14. Por último, la Secretaría compartió la opinión de que la creación y mantenimiento de un programa de declaraciones exclusivo para los magistrados podría resultar costoso para la Corte, de ahí que esta se sirva del programa de declaración de la ONU en lugar de desarrollar uno propio.

### **Recomendación 115 (R115)**

15. La Secretaría reconoció el espíritu de la recomendación, si bien indicó que hacer el sistema de justicia interna accesible para “todos” podría resultar complicado, puesto que hay diferentes categorías de trabajadores en la Corte, más allá del personal, tales como los funcionarios elegidos, los pasantes y los profesionales visitantes, así como los abogados defensores y los miembros de sus equipos, que no son personal de la Corte. A ello se añade

que los consultores y los contratistas cuentan con contratos con términos y condiciones vinculantes y cláusulas de resolución de conflictos particulares.

16. El personal y (los funcionarios elegidos) son las dos categorías que tienen acceso a la jurisdicción del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) y que lo tendrían también al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU) si la Corte efectuase el cambio en el futuro. Por su parte, los abogados defensores y los miembros de sus equipos se rigen por las reglas 20, 21 y 22 de las Reglas de Procedimiento y Prueba (las “Reglas”) y por el Capítulo 4 del Reglamento de la Corte y del Reglamento de la Secretaría, así como por el Código de conducta profesional de los abogados.

17. A pesar de ello, se sugirió que se podrían explorar formas de plasmar el espíritu de esta recomendación para algunas de las categorías de trabajadores que no son miembros del personal de la Corte. Se propuso que los abogados defensores y los miembros de sus equipos, así como los pasantes y los profesionales visitantes, tuviesen acceso al defensor del pueblo o al Consejero del Personal. Asimismo, se habló de considerar a otras categorías de trabajadores en lo relativo a la nueva política sobre el acoso en la Corte con fines diversos.

#### **Recomendación 116 (R116)**

18. La Secretaría indicó que, si se alejasen de los grupos de iguales (la Junta de Apelación y la Junta Consultiva Disciplinaria), el principal cambio sería que el magistrado de primera instancia sería totalmente independiente y emitiría resoluciones en firme en lugar de formular recomendaciones al Fiscal y al Secretario.

19. La práctica del magistrado de primera instancia la han adoptado numerosas organizaciones, en especial aquellas que aceptan la competencia del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU), pues es un prerrequisito para acceder a dicho Tribunal. También se propuso la opción de que las organizaciones aceptasen la competencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas como primera instancia y la del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU) como segunda y última instancia.

20. La Revisión de Expertos Independientes parece suponer que contar con magistrados administrativos independientes en lugar de las dos Juntas resultaría más económico, puesto que mejoraría la resolución de controversias y conflictos y se reduciría el número de casos que se llevan ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT). No obstante, los honorarios del juez de primera instancia supondrían un incremento de los costos a corto plazo, puesto que los voluntarios de las Juntas no obtienen remuneración por su labor.

#### **Recomendación 117 (R117)**

21. La Secretaría sugirió estudiar esta recomendación conjuntamente con la recomendación 116. Se indicó que la Corte cuenta con dos mecanismos de apelación entre iguales: uno para las cuestiones disciplinarias, que es la Junta Consultiva Disciplinaria, y otro para el resto de cuestiones administrativas relacionadas con las condiciones de servicio del personal, que es la Junta de Apelación.

22. Asimismo, se explicó que, en todos los casos, ya sean de naturaleza disciplinaria o administrativa, los grupos compuestos por el personal formulan recomendaciones al jefe del órgano correspondiente. Tal y como ha señalado la Revisión de Expertos Independientes, el personal voluntario podría no contar con suficiente tiempo o con la formación adecuada para el desempeño de sus funciones.

23. Dado que otras organizaciones ya han efectuado el cambio, la Corte explorará la posibilidad del juez de primera instancia, en consonancia con la recomendación 117. No obstante, se hizo hincapié en que los costos serían más altos que los derivados de gestionar los conflictos con personal voluntario.

24. Asimismo, la Secretaría recordó que las denuncias contra los magistrados, el Fiscal o el Fiscal Adjunto cuentan con un sistema distinto, regulado por el Estatuto de Roma (artículos 46 y 47).

25. El Mecanismo respaldó esta recomendación e indicó que acogería con beneplácito la idea de reconsiderar el sistema y, por tanto, la eliminación de los grupos de iguales y su sustitución por un órgano más especializado. El Mecanismo declaró que el personal no está adecuadamente preparado para tratar con los matices legales de los casos, si bien reconoció que no son responsables de esta situación, puesto que ni es su labor ni están formados para desempeñarla. Sin embargo, el Mecanismo no descartó la idea de contar con grupos de iguales, aunque consideró crucial que estuviesen formados por expertos en este ámbito, tales como oficiales jurídicos; como sucede en numerosas organizaciones, que cuentan con oficiales jurídicos centrados únicamente en esa cuestión.

26. El Consejo del Sindicato del Personal se refirió al escrito que presentó al Mecanismo de Examen el 31 de marzo de 2021 y que trataba específicamente los procesos internos de quejas, e indicó que está participando activamente en dicho proceso en la Corte. Son ellos quienes presentan las candidaturas del personal para la Junta Consultiva y la Junta de Apelación. Asimismo, cuenta con el Comité Asesor para el Personal entre sus miembros, que asesora con frecuencia al personal, a fin de que estén familiarizados con el marco interno. El Consejo del Sindicato del Personal se mostró de acuerdo con que el proceso interno de quejas está necesitado de mejoras, pero consideró que lo más necesario es crear un sistema más eficiente, transparente y justo, que al mismo tiempo asegure al personal la confidencialidad.

27. El Consejo del Sindicato del Personal hizo referencia asimismo a la cuestión de reemplazar la Junta Consultiva Disciplinaria y la Junta de Apelación por el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU) y afirmó que dicha cuestión estaba también relacionada con la recomendación 120. Si bien acogía con beneplácito el cambio, sugirió que se hiciese en consulta con el Consejo. Por último, mostró su respaldo a la idea de recurrir a consultores externos, pues aportarían mayor voz y autoridad a dicho cambio.

28. Se solicitaron explicaciones suplementarias con respecto a la recomendación de sustituir los grupos de iguales por un juez de procesos contenciosos en primera instancia y se plantearon algunas preguntas acerca de los grupos de investigación ad hoc, como sigue:

a) Se compartió la opinión de que podría haber supuestos en los que esta situación fuese compleja, especialmente por el hecho de reunir a diferentes personas para llevar a cabo una investigación y se preguntó cómo se establecería el grupo de investigación ad hoc y quiénes serían sus miembros.

b) En referencia a las investigaciones, surgió la pregunta de cómo podría seguir llevándolas a cabo el Mecanismo en este caso. Además, se planteó la cuestión de las enmiendas a la regla 26 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y, en concreto, la necesidad de dichas enmiendas dado que en virtud de la Sección IV de la Reglas de Procedimiento y Prueba existe una serie de reglas pertinentes. Se sugirió que esta cuestión era útil y, por tanto, se debería considerar con anterioridad a la realización ejercicio.

29. En respuesta a esa cuestión, el Mecanismo indicó que quedaba claro que este investigaría las denuncias contra funcionarios elegidos y que correspondía a los Estados Partes decidir si querían que participasen jueces o expertos externos en dichas cuestiones, pero que consideraba que existe una separación entre los procesos de investigación y disciplinario y que ese es el motivo de la vinculación con la recomendación 117.

30. Asimismo, el Mecanismo declaró que hasta la fecha no ha habido contrariedades mientras ha llevado a cabo las investigaciones, pero que podrían surgir complicaciones con la llegada de terceras partes externas con acceso a los sistemas y documentos de la Corte. Si no se desea enmendar la regla 26, entonces el marco de investigación de funcionarios elegidos debería quedar en manos del Mecanismo y, una vez este emitiese su informe, se podría presentar al grupo de expertos para que evaluaran si, en virtud de las reglas, se calificaba como una falta de conducta o una falta grave de conducta. Así concebido, este sistema se asemejaría al del personal. Este enfoque abordaría una de las cuestiones que se plantean, por ejemplo, en el caso de los magistrados, puesto que son los propios magistrados de la Corte quienes evalúan las situaciones de otros magistrados y ello plantea una serie de cuestiones. Por tanto, se compartió la opinión de que existe una forma de conciliar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes y los puntos débiles identificados en el sistema dentro del marco actual y de la regla 26.

31. Asimismo, se solicitó una evaluación ulterior en relación a la recomendación 120, que manifestaba que la Corte debería hacer uso del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU) en lugar del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT).

32. Se compartió la opinión de que las recomendaciones 116 a 121 eran de gran utilidad y se respaldó firmemente que se sostuviesen discusiones posteriores a fin de encontrar la solución adecuada y alejarse del sistema voluntario.

33. Dada la relevancia y la naturaleza compleja de estas recomendaciones, se formuló otra pregunta acerca de si los representantes de la Corte podrían aportar sus opiniones y sus planes con respecto a la aplicación de estas recomendaciones por escrito.

34. Se señaló que, dado que esta recomendación está directamente relacionada con el Consejo del Sindicato del Personal, sería muy importante que este participase en el debate.

#### **Recomendación 118 (R118)**

35. La Corte, los órganos subsidiarios, tales como el Mecanismo, y los Estados Partes expresaron un amplio respaldo a esta recomendación. La Corte indicó, en consonancia con la recomendación, que se trata de una figura indispensable en cualquier organización internacional y que, por tanto, se ha planteado que en la propuesta presupuestaria para 2022 se disponga de recursos para contar con los servicios de un defensor del pueblo durante 6 meses. Asimismo, se presentó una propuesta al Comité para contar con un consultor que preste estos servicios en consonancia con la recomendación de la Revisión de Expertos Independientes de que fuese un “puesto de categorías no clasificadas”, alguien “verdaderamente externo” a la Corte.

36. Si en el futuro se decidiese hacer el cambio del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU), la Corte necesitaría contar con los servicios de UMOMS. Con base en una conversación preliminar con el Ombudsman de las Naciones Unidas para explorar el cambio al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU), se tomó nota de que la Oficina de Naciones Unidas no cuenta con una filial u oficina en La Haya, si bien se propuso contratar a un trabajador de categoría P-5 junto con un asistente administrativo basados en la Corte y sufragados por la Corte, pero que reportasen a la Oficina de Naciones Unidas.

37. El Mecanismo declaró que no contar con mecanismos informales de resolución de conflictos para el personal constituía una deficiencia fundamental en el sistema de la Corte, que un mecanismo informal para la resolución de disputas ayudaría al personal de forma más apropiada y eficiente y que, por tanto, apoyaba la existencia de este mecanismo, que sería relevante no solo para la Corte sino también para la labor del Mecanismo.

38. Se expresó una opinión acerca de la importancia de esta recomendación y también de que se tendía a pensar que las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes no acarrearán costos adicionales, pero que no es así necesariamente. Se hizo hincapié en que había que ser conscientes de que, en una etapa ulterior, se deberán evaluar las repercusiones legales y financieras que tendría la posible puesta en marcha de ciertas recomendaciones, habida cuenta del difícil debate al que se enfrentan los Estados Partes en su consideración de la petición de la Corte de incrementar un 9,5 % el presupuesto para 2022.

#### **Recomendación 119 (R119)**

39. La Corte declaró que, como práctica general, el defensor del pueblo (sea o no la Oficina de Naciones Unidas), va unido a la mediación y que este servicio de modo informal es fundamental para resolver conflictos entre miembros del personal, en contraste con el estrés, tiempo y costo que supone tener que recurrir a mecanismos formales. Se indicó que la mediación es una medida que las dos partes de un conflicto aceptan voluntariamente y eso es lo que proporciona al/la defensor/a del pueblo el espacio para ejercer su labor. No obstante, en algunas jurisdicciones nacionales es requisito obligatorio llevar a cabo un intento de conciliación antes de recurrir a los tribunales.

#### **Recomendación 120 (R120)**

40. La Corte señaló que había entablado conversaciones con organizaciones que hicieron el cambio a los Tribunales de Apelación de las Naciones Unidas y que aceptar la competencia

del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU) acarrea unos costos que se calculan en función del número de empleados de la organización y de si esta es o no parte del sistema de las Naciones Unidas. La Corte reconoció que podía haber buenas razones para pasar al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU), pero que se deberían evaluar las ventajas y desventajas de hacerlo y que esta evaluación sería parte del estudio que se preparará.

41. Sin embargo, según otra opinión, el Consejo del Sindicato del Personal se refirió al escrito que presentó al Mecanismo de Examen el 31 de marzo de 2021, declaró que consideraba que el cambio del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (TANU) sería perjudicial para el personal y que el TAOIT es perfectamente adecuado para pronunciarse sobre las denuncias y garantiza una supervisión efectiva e independiente. Además, volvió a referirse a su escrito en el que proponía estudiar el Informe del Secretario General sobre el Examen inicial de la estructura jurisdiccional del régimen común de las Naciones Unidas, que esboza las ventajas y desventajas del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (TAOIT) y los Tribunales de las Naciones Unidas para informarse al respecto de esta cuestión.

#### **Recomendación (R121)**

42. La Corte indicó que esta es una recomendación general que afecta a muchas cuestiones diferentes. Algunas de las iniciativas en las que ha participado la Corte en los últimos años, como la encuesta de participación del personal, así como la importancia de consultar con el Consejo del Sindicato del Personal, tienen por objeto mejorar la confianza del personal en los procesos internos de quejas. Asimismo, se prestó especial atención a la importancia de la transparencia y la confidencialidad al tratar con cuestiones de naturaleza disciplinaria, tema que se discutirá en el contexto de todas las recomendaciones.

#### **Nueva propuesta**

43. México envió una propuesta para crear un Comité de Quejas en la Mesa de la Asamblea, que constituiría un canal confidencial para transmitir quejas y hubo un intercambio de opiniones inicial al respecto entre los Estados Partes y la Corte. Se acordó que se podrían utilizar algunos elementos de esta propuesta en la labor relacionada con los procesos internos de quejas.

### **3. Camino a seguir**

44. A la luz del debate celebrado por la facilitación del Mecanismo, del debate correspondiente en coordinación con la supervisión de la gestión presupuestaria acerca de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes relacionadas con el Mecanismo, y de las asignaciones establecidas por el plan de acción integral; se sugiere que estos sirvan de base para continuar en 2022 los debates y el seguimiento de la labor sobre las recomendaciones asignadas a la facilitación del Mecanismo como plataforma. La evaluación de dichas recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes deberá finalizar con antelación al vigesimoprimer período de sesiones de la Asamblea.

## **C. Informe de la facilitación presupuestaria sobre las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes, de fecha 1 de noviembre de 2021.**

### **A. Introducción**

1. El mandato de la facilitación presupuestaria emana del Estatuto de Roma, que establece que la Asamblea: “Examinará y decidirá el presupuesto de la Corte<sup>4</sup>”. El 6 de abril de 2021, la Mesa de la Asamblea decidió nombrar a la Embajadora Frances-Galatia Lanitou Williams (Chipre) como facilitadora del presupuesto.

2. El plan de acción integral enviado a la Mesa por el Mecanismo de Examen<sup>5</sup> asignaba las siguientes recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes a la facilitación presupuestaria: i) R139, R140, R141 y R142 para su consideración durante el segundo semestre de 2021; ii) R132, R133, R135, R136, R137 y R138 para su consideración en el primer semestre de 2022; y iii) R134 para su consideración durante el segundo semestre de 2022.

3. En aplicación del párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, este informe refleja el resultado de las consideraciones de los Estados Partes sobre las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes asignadas a la facilitación presupuestaria, incluyendo las propuestas de medidas subsiguientes y se presenta a la Mesa para su consideración.

### **B. Reuniones y debates**

4. A fin de evaluar las recomendaciones pertinentes de la Revisión de Expertos Independientes asignadas a la facilitación presupuestaria se celebraron reuniones con representantes de los Estados Partes y de la Corte los días 21 y 28 de octubre de 2021. La segunda sesión fue una reunión conjunta con las delegaciones de los Estados Partes en La Haya y en Nueva York que brindó la oportunidad de continuar con la evaluación de la recomendación de la Revisión de Expertos Independientes R140, y que se celebró conjuntamente con el facilitador sobre la cuestión de los atrasos en los pagos, el Excmo. Sr. Rodrigo Carazo (Costa Rica).

5. Dichas reuniones se celebraron en remoto a causa de las restricciones impuestas por la COVID-19.

## **C. Recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes asignadas a la facilitación presupuestaria**

### **1. Antecedentes**

6. En la reunión celebrada el 21 de octubre de 2021, la facilitación presupuestaria comenzó a evaluar las recomendaciones R139 a R142, cuya consideración se ha estimado prioritaria durante el segundo semestre de 2021, y continuó debatiendo la recomendación R140 en su primera reunión conjunta con la facilitación sobre la cuestión de los atrasos en los pagos celebrada el 28 de octubre de 2021.

7. En dichas reuniones se recordó que, en esta fase del proceso, los Estados Partes solo tendrían que evaluar si alguna recomendación en particular debería tratarse en mayor profundidad con miras a su posible aplicación. Por tanto, el objetivo de las reuniones no era cerrar los debates entorno a todos los aspectos sustantivos y de procedimiento de las recomendaciones o decidir necesariamente acerca de su aplicación si se necesitase seguir considerándolas. En este sentido, se debatieron medidas subsiguientes concretas a fin de facilitar aún más las consideraciones entre los Estados Partes acerca de las modalidades y el alcance de la aplicación de las recomendaciones pertinentes según proceda.

<sup>4</sup> Estatuto de Roma, artículo 112.2 d).

<sup>5</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf).

## **2. Evaluación de las recomendaciones R139 a R142 del Informe de la Revisión de Expertos Independientes**

### **Recomendación 139 (R139)**

8. La facilitadora tomó nota de que el informe de la Revisión de Expertos Independientes sostiene que las reuniones de la Asamblea tienden a estar dominadas por debates presupuestarios técnicos a expensas de los de índole política y que, según la Revisión de Expertos Independientes, en la recomendación R139 se proponía una forma de abordar esta cuestión, a saber: traspasar algunas recomendaciones al Comité de Presupuesto y Finanzas, la conclusión del debate presupuestario con anterioridad a las reuniones de la Asamblea y dedicar al presupuesto una reunión técnica inicial con anterioridad al debate de la Asamblea a fin de que los Estados Partes pudiesen centrarse en debates políticos estratégicos de mayor nivel político. A fin de enmarcar la evaluación de la recomendación, la facilitadora invitó a los Estados Partes a considerar si compartían las preocupaciones subyacentes identificadas por la Revisión de Expertos Independientes y, de ser así, si se deberían abordar aplicando las propuestas de la R139 o si consideraban que se deberían tomar otras medidas.

9. Durante el debate, las delegaciones compartieron el objetivo de buscar el consenso acerca de la propuesta presupuestaria ante la Asamblea siempre que fuese posible, si bien algunas observaron que el presupuesto constituye una responsabilidad muy delicada e importante para la Asamblea y que, según proceda, podría ser preciso celebrar debates adicionales. Los Estados Partes tomaron nota de que era deseable considerar formas de continuar mejorando el proceso de negociación del presupuesto. En ese sentido, algunas delegaciones recordaron la importancia de traspasar al Comité de Presupuesto y Finanzas las recomendaciones sobre asuntos técnicos. Por este motivo, algunos Estados Partes indicaron que para las delegaciones más pequeñas era difícil contar con representantes especializados para negociar el presupuesto durante la Asamblea, además de que parecía contradecir el concepto de recurrir al papel técnico del Comité de Presupuesto y Finanzas, y que ello podría percibirse como una duplicación de esfuerzos.

10. Asimismo, algunos Estados Partes no estaban necesariamente de acuerdo con la afirmación de que las reuniones de la Asamblea están dominadas por el debate presupuestario y a ese respecto señalaron algunos de los diferentes debates estratégicos y sobre políticas que habitualmente se sostienen en las reuniones. Contrariamente, otras delegaciones recalcaron que las negociaciones presupuestarias sí son prominentes durante la Asamblea, lo cual supone desafíos para la participación de las delegaciones más pequeñas en otros debates políticos y estratégicos, pero también observaron que la solución debería pasar por evitar solapamientos y garantizar que se asignase tiempo para llevar a cabo las negociaciones presupuestarias por separado.

### **Recomendación 140 (R140)**

11. La recomendación R140 se consideró en dos reuniones diferentes, la última de las cuales se celebró conjuntamente con la facilitación sobre la cuestión de los atrasos en los pagos y el Grupo de Trabajo de Nueva York.

12. En la primera reunión, la facilitadora del presupuesto tomó nota de que, si bien la responsabilidad de evaluar y aplicar, según proceda, la recomendación R140 recae sobre la Asamblea y no en la Corte, ha resultado de gran ayuda la información recibida de la Secretaría acerca de las medidas que ha adoptado para abordar la situación. Asimismo, recordó que la cuestión de la liquidez se ha considerado sistemáticamente en los diferentes órganos de supervisión, entre ellos los Auditores Externos, el Comité de Auditoría y, más recientemente, el Comité de Presupuesto y Finanzas. En este sentido, la facilitadora propuso que se continuase considerando esta recomendación sobre la base de la información ya disponible y, por consiguiente, observó que la Secretaría había sugerido recopilar en un solo documento todos los informes y recomendaciones de los diferentes órganos de supervisión en torno a la cuestión de la liquidez antes del segundo semestre de 2022. Se sugirió que dicho informe podría constituir una base técnica para los debates ulteriores acerca de esta recomendación en 2022.

13. Algunas delegaciones indicaron que competía a los Estados Partes garantizar el pago de las contribuciones. En ese sentido, consideraron que para evaluar adecuadamente esta recomendación sería beneficioso servirse de las recomendaciones formuladas por los

diferentes órganos de supervisión y que, por tanto, la recopilación que iba a preparar la Secretaría constituiría una base útil para continuar con dicha evaluación. Algunos Estados Partes destacaron la importancia de esta cuestión y los desafíos financieros a los que se enfrenta actualmente la Corte debido al nivel de atrasos en los pagos. Asimismo, observaron que la recomendación R140 sugiere que se estudien las prácticas de otras organizaciones internacionales con respecto a las medidas utilizadas para tratar los atrasos en los pagos y preguntaron si se podría facilitar un análisis comparado de estas.

14. A propuesta de la facilitadora del presupuesto, los Estados Partes acordaron celebrar otra reunión dedicada a la consideración de esta recomendación, conjuntamente con el facilitador sobre la cuestión de los atrasos en los pagos y el Grupo de Trabajo de Nueva York.

15. En la reunión conjunta con el facilitador sobre la cuestión de los atrasos en los pagos, celebrada el 28 de octubre de 2021, los Estados Partes expresaron su más amplio apoyo a que se considere más en profundidad el tema de la liquidez y de los pagos atrasados como prioridad estratégica para el futuro de la Corte. Algunos Estados Partes observaron que el examen ulterior de esta recomendación no debería incluir medidas adicionales que no fuesen las que se contemplan en el Estatuto de Roma, mientras que algunas delegaciones destacaron que era necesario considerar posibles medidas ulteriores y, para ello, estudiar las prácticas de otras organizaciones internacionales pertinentes, tal y como recomienda la Revisión de Expertos Independientes. Para ello, la facilitadora del presupuesto entablará un diálogo con la Secretaría de la Asamblea a fin de debatir posibles modalidades para llevar a cabo el análisis comparado.

16. Se ha preparado un informe más detallado acerca de los debates que se sostuvieron en la reunión celebrada el 28 de octubre de 2021 bajo el auspicio del facilitador sobre la cuestión de los atrasos en los pagos.

#### **Recomendación 141 (R141)**

17. La facilitadora mencionó que en el plan de acción integral el Mecanismo de Examen señaló que interpretaba que esta recomendación constituye un compromiso permanente. Asimismo, la facilitadora sometió a la consideración de los Estados Partes una propuesta para que la Secretaría recopile en un informe, antes del segundo semestre del año próximo, todos los comentarios y recomendaciones formulados por los diferentes órganos de supervisión (en concreto, los Auditores Externos, el Comité de Auditoría y el Comité de Presupuesto y Finanzas) en relación a los niveles del Fondo de Operaciones y del Fondo para Contingencias. La facilitadora sugirió que dicha recopilación podría proporcionar una base técnica consolidada y, por tanto, servir de ayuda a los Estados Partes en sus consideraciones acerca de esta recomendación.

18. Los Estados Partes que intervinieron estuvieron de acuerdo en la importancia de la recomendación formulada por la Revisión de Expertos Independientes y subrayaron la relevancia que algunas delegaciones otorgaron a estas cuestiones en negociaciones presupuestarias anteriores. Asimismo, indicaron que el informe recopilado por la Secretaría sí ayudaría en la continuación de las consideraciones acerca de esta recomendación y observaron que los diferentes órganos de supervisión han formulado también recomendaciones relevantes y similares en relación con estas cuestiones. Por consiguiente, expresaron su respaldo a la propuesta de la facilitadora como manera de seguir adelante.

#### **Recomendación 142 (R142)**

19. La facilitadora informó de que la Corte le había hecho saber que los organigramas se pondrán a disposición de los Estados Partes a comienzos de 2022 junto con el presupuesto aprobado para 2022, que reflejará la estructura aprobada. Por consiguiente, un representante de la Secretaría puso de manifiesto el compromiso de la Corte con la aplicación de esta recomendación mediante la mejora del nivel de detalle de los organigramas a fin de proporcionar mayor transparencia, tal y como recomienda la Revisión de Expertos Independientes. Para ello, tal y como explicó la Secretaría, los órganos de la Corte estaban estudiando la mejor forma de abordar esta recomendación con el objetivo de ofrecer a los Estados Partes y al Comité de Presupuesto y Finanzas un nuevo organigrama para su consideración lo antes posible tras la aprobación del presupuesto.

20. Si bien las delegaciones que intervinieron mostraron su acuerdo con que el nuevo organigrama refleje la estructura de la Corte de forma más detallada y transparente una vez

la Asamblea apruebe el presupuesto para 2022, propusieron también que se les proporcionase un organigrama revisado que refleje la estructura actual de la Corte y preguntaron si se podría hacer a corto plazo. A petición de la facilitadora, la Secretaría explicó que, a la luz de los cambios en curso en la estructura organizativa de la Fiscalía, que está aún pendiente de aprobación por la Asamblea, el ejercicio sería mucho más preciso si se hiciese sobre el presupuesto por programas aprobado para 2022. Asimismo, observó que todavía se está considerando internamente cómo presentar la información sensible de forma más transparente.

### **3. Camino a seguir**

21. La facilitadora indicó que del desarrollo de las reuniones se desprende que los Estados Partes retomarán el examen de estas recomendaciones en 2022, si procede, con base en las acciones concretas y las medidas subsiguientes debatidas. Asimismo, recordó que el informe sobre la evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes debería presentarse a la Mesa antes del 1 de noviembre de 2021 y, para ello, se presenta este informe acerca del debate en torno a las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en el contexto de la facilitación presupuestaria para el examen de los Estados Partes.

## D. Informe de los coordinadores para la complementariedad en aplicación de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, de fecha 1 de noviembre de 2021.

1. En su segunda reunión, celebrada el 6 de abril de 2021, la Mesa nombró a Australia y a Uganda coordinadores designados a título de Estados para la cuestión de la complementariedad (considerada también un “Mandato de la Asamblea”).
2. En su decimonoveno período de sesiones, la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) pidió a la Mesa que se siga ocupando de la cuestión de la complementariedad y continúe el diálogo con la Corte<sup>6</sup>. Por otro lado, la Asamblea indicó, en su resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/19/Res.7 que se debía continuar la labor relacionada con el tema prioritario de la “complementariedad y la relación entre las jurisdicciones nacionales y la Corte” y que se debía informar a la Asamblea antes de su vigésimo período de sesiones<sup>7</sup>.
3. Asimismo, el párrafo 7 de la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional ICC-ASP/19/Res.7 pedía a los mandatos de la Asamblea designados responsables de “la evaluación y de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones [de la Revisión de Expertos Independientes] que les atañen” que presentasen a la Mesa el resultado de sus consideraciones y propuestas de medidas subsiguientes antes del 1 de noviembre de 2021”.
4. En el Plan De Acción Integral Para El Mecanismo De Supervisión<sup>8</sup>, se nombró a los coordinadores para la complementariedad como “plataforma de evaluación” para las recomendaciones 226 a 267 de la Revisión de Expertos Independientes, la mayoría de las cuales se habían “asignado” formalmente a la Fiscalía, con la excepción de las recomendaciones 247 ii) y 262 a 265, que se asignaron tanto a la Fiscalía como a los coordinadores para la complementariedad.
5. Por tanto, este informe se presenta en aplicación del párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, con la puntualización de que no todas las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes relacionadas con la complementariedad se asignaron conjuntamente a la Fiscalía y a los coordinadores. Por tanto, los coordinadores tienen previsto presentar a la Mesa en las próximas semanas su informe anual más completo sobre complementariedad, en el que se proporcionará un resumen más detallado de las actividades relacionadas con la complementariedad llevadas a cabo este año (entre ellas, las relacionadas con delitos sexuales y basados en el género), junto con las conclusiones generales y un proyecto del texto para la resolución general. Asimismo, se incluirá una visión de conjunto mucho más pormenorizada de las reuniones relacionadas con las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes detalladas más abajo, así como una propuesta de enfoque para los trabajos futuros.
6. Los coordinadores conjuntos facilitaron una primera reunión, celebrada el 30 de abril de 2021, para debatir el proyecto de política general de la Fiscalía con respecto al cierre de las situaciones a la luz de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes que les atañen. La Fiscalía subrayó que muchas de las recomendaciones se plasmaron ya en el proyecto de política (por ejemplo, la R244 parcialmente, la R245 y la R247 parcialmente), mientras que otras encajarían mejor en un protocolo más amplio para toda la Corte (por ejemplo, la R247 parcialmente) y otras cuantas se estaban debatiendo internamente todavía (en especial las R243 a R244, la R249 y la R250) a fin de discernir cuál sería la mejor forma de abordarlas en dicha política. Posteriormente, se publicó una versión final revisada de la política el 15 de junio de 2021. Se mostró un interés significativo en celebrar reuniones adicionales en el futuro para debatir la política.
7. Los coordinadores conjuntos facilitaron una segunda reunión, celebrada el 1 de octubre de 2021, acerca de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes relativas a la complementariedad, entre ellas el concepto de “complementariedad positiva” (R262 a 265) y el “umbral de gravedad” (R227). El debate fue fructífero, aunque se trataba

<sup>6</sup> ICC-ASP/19/Res.6, párr. 133.

<sup>7</sup> ICC-ASP/19/Res.7, párr. 9 b) (citando la resolución ICC-ASP/18/Res.7 párrs. 18 y 19).

<sup>8</sup> [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-Comprehensive\\_Action\\_Plan-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive_Action_Plan-ENG.pdf).

de una discusión preliminar. El fiscal adjunto observó que la Fiscalía se encontraba en un proceso de transición significativo, que el nuevo Fiscal estaba revisando las políticas y las prácticas y que iba a necesitar tiempo adicional para culminar dicho proceso. En ese contexto, el debate se centró en sentar las bases para la comprensión de los conceptos de “gravedad” y “complementariedad y complementariedad positiva”. Si bien algunas delegaciones estaban en condiciones de expresar sus opiniones acerca de las recomendaciones, otras indicaron que necesitaban más tiempo. Se espera que los debates acerca de las recomendaciones se retomen en 2022 a la luz de la revisión que la Fiscalía está llevando a cabo de sus políticas en estas materias.

8. Se había planificado una tercera reunión sobre complementariedad y cooperación centrada en la división de los trabajos entre la Asamblea de los Estados Partes y la Corte, vinculada a la recomendación 247 ii), que se pospuso a 2022 por cuestiones de programación.

## **E. Informe del Mecanismo de Examen como plataforma para debatir las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes, de fecha 1 de noviembre de 2021.**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Mecanismo de Examen se presenta en aplicación del párrafo 7 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, “Revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma” (la “resolución”), que establece lo siguiente:

“7. Pide a los mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y, según proceda, de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que comiencen su aplicación en 2021 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 1 de noviembre de 2021”.

2. El Mecanismo de Examen recordó que para asignar las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes en el plan de acción integral decidió utilizar las estructuras existentes de la Asamblea a fin de evitar sobrecargarla con nuevas estructuras. En la medida de lo posible, el Mecanismo asignó las recomendaciones, bien a las plataformas existentes<sup>9</sup> o a sí mismo como centro de coordinación para los Estados Partes en los casos en los que no existe un mandato pertinente<sup>10</sup>.

### **II. Reuniones del Mecanismo de Examen como plataforma para debatir las recomendaciones**

3. El Mecanismo de Examen celebró 6 reuniones como plataforma para debatir en 2021, a saber: los días 13 y 30 de septiembre y 11, 22, 27 y 28 de octubre e invitó a la Corte y a los órganos a los que les había asignado recomendaciones a informar a los Estados Partes y otras partes interesadas acerca de la marcha de su evaluación de las recomendaciones. Consciente del mandato de la Corte de evaluar los avances en el examen de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes, junto con la posible adopción de nuevas medidas, y de informar a la Asamblea antes de su vigésimo período de sesiones,<sup>11</sup> el presente informe proporciona una visión de conjunto de las recomendaciones debatidas.

#### **Reunión del 13 de septiembre**

##### ***Evaluación de la recomendación 48- Elección de dos Fiscales Adjuntos***

4. En la primera reunión, celebrada el 13 de septiembre de 2021, se consideró la evaluación de la recomendación R48. En virtud del artículo 42 del Estatuto de Roma, el Fiscal había decidido establecer la estructura de dos Fiscales Adjuntos, y, por tanto, no aplicar la recomendación R48. Algunos Estados Partes expresaron su respaldo a la propuesta de contar con dos Fiscales Adjuntos y de reestructurar la Fiscalía. Asimismo, hubo Estados Partes expresaron su preocupación con respecto al aspecto presupuestario y solicitaron aclaraciones suplementarias en ese sentido, pero como se explica en la nota introductoria al plan de acción integral, las repercusiones presupuestarias derivadas del establecimiento de la estructura de los dos Fiscales Adjuntos se debatirán en la facilitación presupuestaria.

<sup>9</sup> Nota introductoria, Propuesta de plan de acción integral para la evaluación de las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos independientes, que incluya las necesidades para la posible adopción de nuevas medidas, párr. 7. Véase: [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP20/RM-CAP-Introductory-Note-ENG.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-CAP-Introductory-Note-ENG.pdf).

<sup>10</sup> ICC-ASP/19/Res.7, párr. 4 b) ii).

<sup>11</sup> Ibid, párr. 8.

## Reuniones del 30 de septiembre y del 11 de octubre

### *Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre la cultura del lugar de trabajo*

#### *Reconstruir la confianza interna y dar nueva forma a la cultura de trabajo de la Corte (R14)*

#### *Estrategia para enfrentarse y dar prioridad a la tolerancia cero respecto del acoso, el hostigamiento y el hostigamiento sexual (recomendaciones R87, R129 y R130)*

5. La Corte informó a los Estados Partes y otras partes interesadas acerca de las medidas que se están adoptando en relación con las recomendaciones a las que se refiere el apartado b) anterior. La Corte había evaluado positivamente las recomendaciones 14, 87, 129 y 130 y estaba ya trabajando para aplicarlas. La Corte y los Estados Partes subrayaron la gran importancia que reviste adoptar medidas acerca de estas recomendaciones y que la mayoría de ellas se aplicarán de forma continuada.

6. La Corte se mostró comprometida con el refuerzo de la confianza interna y con la mejora de la cultura de trabajo, que se habían identificado como objetivos estratégicos dentro del plan estratégico de la Secretaría para 2019 a 2021. Entre las iniciativas estratégicas con capacidad de mejorar la cultura de trabajo de la Corte se encontraban el proyecto para el liderazgo *Leadership Framework and Development*, el estudio de participación del personal, el comité de bienestar y participación del personal o las actividades de formación para prevenir el acoso y los sesgos inconscientes. La Corte estaba trabajando en un paquete compuesto por tres instrucciones administrativas interrelacionadas para abordar i) la discriminación, el hostigamiento, incluido el hostigamiento sexual, y el abuso de autoridad, ii) las conductas insatisfactorias y los procedimientos disciplinarios y iii) las investigaciones de conductas insatisfactorias. La Corte manifestó su acuerdo con los Expertos de la Revisión de Expertos Independientes en la cuestión de que los conflictos deberían resolverse de manera informal y en una etapa incipiente y había incluido en el presupuesto para 2022 recursos para un defensor del pueblo.

#### *Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre la igualdad de género R15*

7. La Corte evaluó de forma positiva la recomendación R15 y se mostró plenamente comprometida con el logro de la igualdad de género y con velar por la dignidad, el bienestar, la seguridad y la inclusión de todas las personas afiliadas con la Corte, con independencia de su género u orientación sexual. En ese sentido, en 2021 nombró a una Coordinadora en cuestiones de género, desarrolló formación relativa a los sesgos inconscientes y un programa de mentoría para mujeres, y comenzó a buscar activamente mujeres para cubrir las vacantes de categoría P-4 y superior. La Corte se comprometió asimismo a consultar, adoptar y aplicar la primera estrategia para la igualdad de género y cultura del lugar de trabajo antes de 2025; y, entretanto, a poner en marcha y evaluar la estrategia a fin de contar con una estrategia sostenible y concreta. La Coordinadora de la Corte en cuestiones de género indicó las medidas que estaba promoviendo durante su mandato.

8. Hubo consenso en cuanto a que la recomendación R15 necesitará un enfoque continuo y a largo plazo.

#### *Evaluación y primer debate acerca de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre gobernanza unificada (recomendaciones R16 a R20 y R88)*

9. En cuanto a la evaluación de las cuestiones relacionadas con los Recursos Humanos en las recomendaciones R16 a R20 y R88, la Corte las había evaluado positivamente y estaba trabajando para aplicarlas. Había tomado medidas en relación a la contratación, el marco para el liderazgo, y había puesto en marcha un cuadro interactivo relativo a las licencias por enfermedad. Además, reconoció la importancia del papel que desempeña el Consejo del Sindicato del Personal (R20). La Corte había evaluado positivamente las recomendaciones y estaba ya trabajando para aplicarlas.

### **Reunión del 12 de octubre**

#### ***Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas (R354 a R360) y la recomendación 350 sobre el listado de peritos en reparaciones***

10. En su cuarta reunión, celebrada el 22 de octubre, el Mecanismo de Examen debatió las recomendaciones relativas a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas y al listado de peritos en reparaciones. Un miembro del Consejo de Dirección participó en dicho debate.

11. El Consejo informó a la reunión de que en los últimos años había identificado la necesidad de mejorar el desempeño del Fondo Fiduciario y había iniciado un proceso de revisión llevado a cabo por el Mecanismo de Supervisión Independiente, que presentó un informe en 2019. El informe del Mecanismo identificó grandes motivos de preocupación con respecto a la gobernanza y al desempeño del Fondo Fiduciario y se compartió con los Expertos Independientes, que comenzaron a trabajar sobre ello en enero de 2020.

12. Cuando se emitió el informe, el 30 de septiembre de 2020, el Fondo Fiduciario ya estaba trabajando proactivamente para abordar algunas de las cuestiones identificadas por los Expertos de la Revisión de Expertos Independientes y las recomendaciones que les atañen.

13. El Secretario indicó que el Fondo Fiduciario había cambiado sustancialmente desde que el Mecanismo y la Revisión de Expertos Independientes redactaron sus informes y las preocupaciones subyacentes expresadas por la Revisión de Expertos Independientes, como por ejemplo que el Fondo Fiduciario no podría reformarse a sí mismo, no se habían sustentado. Con respecto a la recomendación R358, expresó su preocupación de que un fondo que se centrara únicamente en la recaudación de fondos no sería efectivo.

14. Acerca de la recomendación R352, la reunión tomó nota de que la Judicatura había establecido un grupo de trabajo para estudiar las recomendaciones que se le habían asignado y sería entonces cuando estaría en condiciones de estudiar posibles enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba, así como al Manual de Prácticas de las Salas.

15. La reunión tomó nota de que las recomendaciones R352, R353, R355, R356 y R357 ya se estaban aplicando. Con respecto a las recomendaciones R354 y R358, algunos Estados Partes observaron que era necesario disponer de más tiempo para su evaluación y, por tanto, que dicha evaluación continuaría en 2022.

16. La Corte presentó las medidas que se están adoptando para aplicar la recomendación 350 sobre el listado de peritos en reparaciones, que se había evaluado positivamente.

### **Reunión del 27 de octubre**

#### ***Evaluación de las recomendaciones 163/ 169/ R181 a 188/ 361 y 362 de la Revisión de Expertos Independientes***

##### ***Evaluación de la recomendación 169***

17. La Presidenta de la Asamblea, Sra. Silvia Fernández de Gurmendi, observó que la recomendación R169, que le había sido asignada a Asamblea de los Estados Partes, requería que la Asamblea desarrollase una estrategia de respuesta ante los ataques lanzados a la Corte, así como para lanzar más campañas de información al público en sus países. Expresó su respaldo a la recomendación y tomó nota de que algunos Estados ya estaban adoptando las medidas indicadas en la R169, ya fuese de forma individual o en grupo, y que ella también había respaldado públicamente a la Corte y la defendía. Asimismo, afirmó que se debería debatir esta recomendación a fin de desarrollar la estrategia que plantea. Los coordinadores de la Corte hicieron suyas las opiniones de la Presidenta.

18. La reunión concluyó que no había objeciones a la aplicación de la recomendación R169 y que serían necesarias discusiones posteriores sobre el fondo de la misma, así como una estrategia para dar respuesta a las medidas políticas externas.

***Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre las relaciones entre la Asamblea de los Estados Partes y la Corte (R361 y R362)***

19. La reunión convino que las recomendaciones contenían principios generales que ya se estaban siguiendo y que eran aceptables para la Asamblea. La reunión evaluó las recomendaciones positivamente.

***Evaluación de la recomendación de la Revisión de Expertos Independientes sobre la estrategia de comunicación (R163)***

20. La reunión tomó nota de que entre las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes había otras 22 relacionadas con la comunicación, además de la R163, y que estas se evaluarán más adelante.

21. Los dos primeros elementos de la recomendación, a saber, la necesidad de una estrategia de comunicación para todos los órganos y de que los distintos órganos coordinen la información que se presente al público, obtuvieron una evaluación positiva y ya se estaba trabajando en ellos. La Corte iniciará un diálogo entre los órganos en el primer semestre de 2022 para poner en marcha la estrategia para todos los órganos. La ausencia de una estrategia que garantice que la Corte proporcione respuestas coordinadas no significa, sin embargo, que exista un vacío, puesto que ya existían planes de proyección exterior y estrategias, incluso para los países de situación. En cuanto a la inclusión de actividades de proyección exterior dentro de la fase del examen preliminar, dado que se trataba de un elemento nuevo, la Secretaría iba a consultar con la Fiscalía a ese respecto.

22. La reunión concluyó que los dos primeros elementos de la recomendación habían obtenido una evaluación positiva y que el tercero requería un debate interno adicional.

***Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre el Código de Ética Judicial (R181 a 184)***

23. La reunión tomó nota de que algunas recomendaciones ya se habían aplicado y otras se estaban evaluando.

24. El Código de Ética Judicial se enmendó al término del ejercicio de 2020. Aunque ya se había trabajado sobre ello, las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes permitieron a los magistrados centrar su atención en las enmiendas que necesitaban introducirse. La versión actualizada del Código ya incluye disposiciones relacionadas con la integridad, el hostigamiento, incluido el hostigamiento sexual, y la elección de la Presidencia de la Corte Penal Internacional.

25. Las recomendaciones sobre el Código de Ética Judicial se habían evaluado positivamente, el Código se había enmendado y se revisará periódicamente y enmendará según corresponda.

***Evaluación de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre la colegialidad judicial (R185 a 188)***

26. Se acogieron con beneplácito las recomendaciones sobre la colegialidad judicial. Se trata de un proceso en curso, como ponen de manifiesto el Manual de Prácticas de las Salas y las Directrices para la redacción de sentencias, ambos ejemplos de colegialidad judicial, pues su redacción requirió el trabajo conjunto de los magistrados.

27. La reunión tomó nota de que las recomendaciones se habían evaluado positivamente y se estaban aplicando, y queda a la espera de un nuevo informe en 2022.

**Reunión del 28 de octubre**

***Evaluación y primer debate acerca de las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes sobre gobernanza unificada (R1 a R13)***

28. El 28 de octubre, el Mecanismo de Examen celebró una reunión preliminar para tratar las recomendaciones R1 a R13 sobre gobernanza unificada, en el entendimiento de que se volverían a debatir en 2022, puesto que correspondía evaluarlas en el primer semestre de 2022.

29. La Corte acogió con beneplácito las recomendaciones de la Revisión de Expertos Independientes para mejorar y continuar el desarrollo de la gobernanza de la Corte y

continuará estudiando las recomendaciones. En su presentación del documento de análisis legal sobre el modelo de gobernanza en tres estratos que recomendaban los Expertos Independientes, la Corte puso de relieve los riesgos que este entrañaría, en especial para la independencia judicial y procesal, y los obstáculos legales para la aplicación plena de las recomendaciones sobre “gobernanza unificada”. Los Estados Partes participaron en un intercambio de opiniones preliminar.

30. En relación a los objetivos perseguidos por la Revisión de Expertos Independientes y los obstáculos identificados por los Expertos, la Corte indicó que no consideraba que fuese necesario un cambio estatutario tan drástico y que dichos objetivos se podrían alcanzar mediante el uso de ciertas herramientas, tales como la planificación estratégica, la gestión de riesgos, las sinergias y el presupuesto. La Corte expresó su intención de aplicar algunas de las recomendaciones como ya lo había hecho en ocasiones, por ejemplo, con la introducción de directrices más estrictas para la contratación y de informes normalizados de Recursos Humanos.

31. Los Estados tomaron nota de la gran importancia de estas recomendaciones, puesto que afectan a la gobernanza general de la Corte, están vinculadas entre sí y contribuyen a otras recomendaciones que buscan garantizar la gobernanza eficiente de la Corte. Asimismo, afirmaron que las recomendaciones son fundamentales para el conjunto del proceso y que era necesario comenzar el proceso de inmediato. Recordaron que el propósito de las recomendaciones es mejorar la eficacia y eficiencia de la gobernanza general de la Corte a fin de lograr un desempeño expedito de la labor general de la Corte. Por tanto, se debería centrar más la atención en el principio de la Corte única y las cuestiones subyacentes que han suscitado las recomendaciones. Asimismo, debería garantizarse que el proceso no ponga en riesgo la independencia de la Judicatura y se recomendó que el personal de la Corte participase también en los debates en torno a la gobernanza unificada.

32. Los Estados sugirieron que, para avanzar, la Corte preparase una presentación en forma de cuadro que se centrara en cada una de las recomendaciones (las medidas que se habían tomado, las que se pensaban tomar y lo que se podría hacer). Además, dicha respuesta debería también especificar los riesgos y los obstáculos mencionados por la Corte.

33. Los Estados sugirieron que se invitase a los Expertos de la Revisión de Expertos Independientes para que explicasen las recomendaciones a los Estados teniendo en cuenta la “respuesta global” de la Corte.

34. Para concluir, el Mecanismo de Examen sostendrá debates más detallados acerca de las recomendaciones sobre la gobernanza unificada en 2022 y se invitará a los Expertos de la Revisión de Expertos Independientes a participar en el proceso. La Corte presentará la información relativa a cada recomendación en forma de cuadro.

### **III. El camino a seguir para el vigésimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes**

35. El Mecanismo de Examen preparará una resolución específica sobre los resultados de los trabajos del Mecanismo de Examen y se coordinará con el facilitador de la resolución general para evitar la duplicación de esfuerzos. Asimismo, si la Asamblea desea ampliar el mandato del Mecanismo de Examen, será necesaria una decisión de procedimiento a tal efecto.

36. El Mecanismo de Examen elevará también con suficiente antelación un informe sobre el proceso de revisión a la Asamblea para su vigésimo período de sesiones, según se indica en el párrafo 9 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7.